



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 22

DÍA 28 DE MAYO DE 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don José María Sáez Morón, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Secretaria Accidental Doña Susana Alonso Manzanares, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, la Señora Interventora Doña Edurne García Quintana.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 22 DE MAYO DE 2018.

Declarada abierta la sesión por la Señora Alcaldesa, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 22 de mayo de 2018, no se procedía a su lectura siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- AUTORIZACION PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, CURSO DE FORMACION, A MARTA SETIEN FERNANDEZ DE RETANA, A MARGARITA ALCALDE IQUIERDO, NOELIA LEIVA BARCINA, A CARMEN SONIA ROSALES PEÑA, A SILVIA TAMAR ROSALES PEÑA Y A ESTHER BARRASA ESTEBAN

Vistos los escritos presentados por,

- D^a Marta Setien Fernández de Retana, R.E. n.º 4.435/2018 de fecha 18/05/2018, solicitando autorización para realizar fuera de la jornada laboral, los siguientes cursos de formación:

1. Protección de datos en las entidades locales, de 40 horas de duración.

2. Ofimática, de 40 horas de duración.

- D^a Margarita Alcalde Izquierdo, R.E. n.º 4.434/2018 de fecha 18/05/2018, solicitando autorización para realizar fuera de la jornada laboral, los siguientes cursos de formación:

1. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.

- D^a Esther Barrasa Esteban, R.E. n.º 4.424/2018 de fecha 17/05/2018, solicitando autorización para realizar el siguiente



curso de formación:

1. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.

- D^a Carmen Sonia Rosales Peña, R.E. n.º 4.448/2018 de fecha 18/05/2018, solicitando autorización para realizar el siguiente curso de formación:

1. Protección de datos en las Entidades Locales (adaptado al Reglamento 25/05), de 40 horas de duración.

- D^a Noelia Leiva Barcina, R.E. n.º 4.467/2018 de fecha 18/05/2018, solicitando autorización para realizar los siguientes cursos de formación:

1. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.

2. Elaboración de informes y documentos administrativos. Técnicas de escritura eficaz, de 30 horas de duración.

- D^a Silvia Tamar Rosales Peña, R.E. n.º 4.571/2018 y 4.572/2018, ambos de fecha 18/05/2018, solicitando autorización para realizar los siguientes cursos de formación:

1. Protección de datos en las Entidades Locales (adaptado al Reglamento 25/05), de 40 horas de duración.

2. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.

- D^a María Piedad Riaño Mateo, R.E. n.º 4610/2018 y R.E. n.º 4.611/2018, ambos de fecha 23/05/2018, solicitando autorización para realizar los siguientes cursos de formación:

1. Protección de datos en las Entidades Locales (adaptado al Reglamento 25/05), de 40 horas de duración.

2. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.

- D^a Rocío Bastida Ibañez, R.E. n.º 4.532/2018, ambos de fecha 22/05/2018, solicitando autorización para realizar el siguiente curso de formación:

1. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del A cuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera



de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.



2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad y del Concejal de Servicios Sociales.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Marta Setien Fernández de Retana la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Protección de datos en las entidades locales, de 40 horas de duración.

2. Ofimática, de 40 horas de duración.

2).- Autorizar a D^a Margarita Alcalde Izquierdo la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.

3).- Autorizar a D^a Esther Barrasa Esteban la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.

4).- Autorizar a D^a Carmen Sonia Rosales Peña la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Protección de datos en las Entidades Locales (adaptado al Reglamento 25/05), de 40 horas de duración.

5).- Autorizar a D^a Noelia Leiva Barcina la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.

2. Elaboración de informes y documentos administrativos. Técnicas



de escritura eficaz, de 30 horas de duración.

6).- Autorizar a D^a Silvia Tamar Rosales Peña la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Protección de datos en las Entidades Locales (adaptado al Reglamento 25/05), de 40 horas de duración.

2. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.

7).- Autorizar a D^a María Piedad Riaño Mateo la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Protección de datos en las Entidades Locales (adaptado al Reglamento 25/05), de 40 horas de duración.

2. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.

8).- Autorizar a D^a Rocío Bastida Ibañez la realización, fuera de la jornada laboral, del siguiente curso de formación:

1. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.

9).- Dar traslado a las interesadas, a los efectos oportunos.

2.2.- SOLICITUD DE SILVIA CANTERA RIAÑO Y DE LAURA ALVAREZ PRADO DE ASISTENCIA A CURSO FORMACIÓN.

Vistos los escritos presentados por,

- D^a Laura Álvarez Prado, R.E. n.º 4.413/2018 de fecha 17/05/2018, por el que solicita autorización para la realización del curso online de "Ofimática", impartido por la Federación Riojana de Municipios, del 25 de junio al 2 de octubre de 2018, con una duración de 40 horas, dentro del horario laboral.

- D^a Silvia Cantera Riaño, R.E. n.º 4.425/2018 de fecha 17/05/2018, por el que solicita "Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de mayo de 2018 por el que se me autoriza a asistir al curso de Trabajo Social de Grupos los días 7, 8, 16 y 17 de mayo de 2018.

Visto el escrito remitido por la Escuela Riojana de Administración Pública (y que adjunto a la solicitud, al objeto de justificar mi asistencia al mismo en el día de hoy, 16 de mayo,



informar sobre su suspensión y nueva fecha de impartición el día 23 de mayo en el mismo horario:

"Les comunicamos a los efectos de poder justificar la asistencia en el curso indicado hoy día 16, que debido a causas ajenas a esta Escura hemos tenido que cambiar el día de impartición del ponente D. Chabier Gimeno del día 16 al 23 de mayo, sin posibilidad de haberles avisado con antelación. Disculpen las molestias que hayamos podido ocasionar."

Solicito permiso para asistencia al curso del día 23 de mayo en horario de 9h a 14h."

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7/05/2018 por el que se autorizaba a D^a Silvia Cantera Riaño la asistencia al curso de formación Trabajo Social de Grupo a celebrar los días 7, 8, 16 y 17 de mayo.

Visto el artículo 13.2.3. del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, "2.3.1. El Ayuntamiento de Haro facilitará a sus empleados públicos la formación, estableciendo al menos 40 horas anuales para la asistencia a cursos de formación profesional, cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la administración, siéndole abonados los gastos que se originen por la asistencia al mismo: matrícula, dietas de estancia y desplazamiento. La realización de estos cursos será a petición del Empleado Público.

2.3.2. En estos cursos de formación, la parte del mismo que coincida con jornada laboral será por cuenta del Ayuntamiento y la parte del mismo que sea fuera de la jornada laboral será por cuenta del empleado público, sin que en ningún caso sea compensado por ese tiempo.

2.3.3. La asistencia a los cursos de formación requerirá en todo caso la previa autorización de la Junta de Gobierno Local asegurando la cobertura de las necesidades de servicio en todo caso."

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad y del Concejal de Servicios Sociales.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a D^a Laura Álvarez Prado la realización del curso por ella solicitado, sujeto a lo regulado en el art. 13.2.3 del Acuerdo/convenio arriba transcrito.
- 2).- Autorizar a D^a Silvia Cantera Riaño su asistencia al curso de formación el día 23/05/2018.
- 3).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.3.- ABONO PLUSES DE FESTIVOS, NOCTURNOS Y FESTIVO ABRIL 2018

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los festivos, nocturnos y festivos/nocturnos realizados durante el mes de abril de 2018.

Considerando lo dispuesto en el art. 42 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Todos aquéllos servicios que tengan establecido un sistema de turnos rotativos o aquéllos que por las específicas peculiaridades de su contenido no puedan disfrutar de cualesquiera de los días que como inhábiles tienen recogidos en el calendario laboral (fiestas nacionales y locales) así como domingos, serán compensadas con 8 € por turnos de noche, festivo y/o festivo-nocturno. A partir del 01/01/2017 serán compensadas con 10€.

Por parte del Jefe de Unidad, se pasará mensualmente una relación de los días festivos, nocturnos y festivo-nocturnos trabajados por cada empleado público, que serán abonados en la nómina del mes siguiente."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Abonar en la nómina del mes de mayo de 2018 las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

M. A. Villanueva, 4 festivos y/o noct. abril.....	40,00 €.
Enrique Viela, 3 festivos y/o noct. abril.....	30,00 €.
Ángel Izquierdo, 2 festivos y/o noct. abril.....	20,00 €.
3 Gregorio Amo, 5 festivos y/o noct. abril.....	50,00 €.
3 Jesús Gibaja, 3 festivos y/o noct. abril.....	30,00 €.
3 Michael C. Medina, 4 festivos y/o noct. abril.....	40,00 €.
3 J. José López D, 10 festivos y/o noct. abril.....	100,00 €.
Francisco Sáez, 3 festivos y/o noct. a bril.....	30,00 €.
José L. García, 5 festivos y/o noct. abril.....	50,00 €.
Pedro M. Güemes, 1 festivo y/o noct. abril.....	10,00 €.
Alfredo Gómez, 1 festivo y/o noct. abril.....	10,00 €.
3 José I. Lacuesta, 3 festivos y/o noct. abril.....	30,00 €.
3 Guillermo Gómez, 7 festivos y/o noct. abril.....	70,00 €.
3 Carlos Cubero, 8 festivos y/o noct. abril.....	80,00 €.
3 Oscar Romero, 9 festivos y/o noct. abril.....	90,00 €.
3 José J. Menéndez, 8 festivos y/o noct. abril.....	80,00 €.
Gonzalo Palacios, 6 festivos y/o noct. abril.....	60,00 €.
Isaac Yangüela, 9 festivos y/o noct. abril.....	90,00 €.
Marcos Imaz, 9 festivos y/o noct. abril.....	90,00 €.
Mouadad Merzouki, 8 festivos y/o noct. abril.....	80,00 €.
Total.....	1.080,00€.

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.4.- ABONO DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ABRIL 2018

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios



extraordinarios son de realización totalmente voluntaria.

1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran



el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta.

(...)

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo



real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada:

- Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.
- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

1. Iván Ortiz (Director Cultura).....	12 h.....	238,08€
- Comisión y trabajos varios.....	12 h.	
2. María José Salinas (Jefa Negociado).....	1 h.....	26,12€
- Secretaria Comisiones informativas.....	1 h.	
3. M ^a del Rocío Bastida (Administrativo).....	1 h.....	22,59€
- Secretaria Comisiones informativas.....	1 h.	
4. Eduardo Bozalongo (Subinspector).....	12 h. 30 min.....	464,88€
.....	.8 h. fes.....	356,96€
- Refuerzo del servicio.....	12 h. 30 min.	
- Refuerzo del servicio.....	.8 h. fes.	
35. Gonzalo Palacios (Guardia).....	.8 h.....	205,20€
3- Refuerzo servicio.....	.8 h.	
6. Guillermo Gómez (Guardia).....	.8 h. fes.....	264,88€
.....	.8 h. noc.....	264,88€
- Refuerzo servicio.....	.8 h. fes.	
- Refuerzo servicio.....	.8 h. noc.	
7. Isaac Yangüela (Guardia).....	.8 h. noc.....	246,24€
- Refuerzo servicio.....	.8 h. noc.	
8. Mouaad Merzouki (Guardia).....	.8 h.....	202,48€
- Refuerzo del servicio.....	.8 h.	
9. J. Ignacio Lacuesta (Guardia).....	.8 h.....	264,88€
- Refuerzo servicio.....	.8 h.	



10.- Oscar Romero (Guardia).....	8 h.....	210,56€
- Refuerzo servicio.....	8 h.	
11. Marcos Imaz (Guardia).....	16 h. fes.....	486,08€
- Refuerzo del servicio.....	16 h. fes.	
12. Carlos M. Cubero (Guardia).....	8 h. fes-noc...	337,20€
- Refuerzo servicio.....	8 h. fes-noc.	
13. Laura Merino (Auxiliar).....	36 h.....	294,48€
- Biblioteca.....	36 h.	
14. Eduardo Martínez (Fontanero).....	29 h.....	743,56€
 8 h.	
fes.....		246,08€
- Depuradora y averías.....	29 h.	
- Depuradora y averías.....	8 h. fes.	
15. José M. ^a . Sabando (Oficial).....	2 h. fes.....	49,84€
- Depuradora.....	2 h. fes	
16. J. Miguel Cortés (Oficial 2 ^a).....	10 h. fes.....	269,60€
- Semana Santa.....	10 h. fes.	
17. Oscar García (Peón especialista).....	10 h. fes.....	230,00€
- Semana Santa.....	10 h. fes.	
18. Natalio Gabarri (Peón).....	10 h. fes.....	227,90€
- Semana Santa.....	10 h. fes.	

Total servicios extraordinarios.....5.652,49€

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.5.- ABONO DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE LOCOMOCIÓN Y DIETAS.

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales, así como las presentadas por miembros de la Corporación, solicitando liquidación de gastos de locomoción y manutención realizados por motivos laborales o de representación de su cargo.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a los siguientes empleados municipales, las cantidades siguientes, en la nómina del mes de mayo de 2018, en concepto de gastos de locomoción y dietas por los siguientes viajes realizados:

- Abonar en la nómina de D^a María de las Mercedes González Martínez la cantidad de 259,16 euros en concepto de gastos de locomoción, 31,50 euros en concepto de gastos de autopista, 165,59 euros en concepto de gastos de alojamiento, y 52,43 euros en concepto de gastos de manutención, por su asistencia a un curso de formación en Teruel entre los días 24/04/2018 y 27/04/2018, según el siguiente detalle:

1 viaje de Logroño a Teruel el día 23/04/2018.....	129,58 euros.
Autopista el día 23/04/2018.....	15,75 euros.
Manutención.....	52,43 euros.
Alojamiento.....	165,59 euros.
1 viaje de Teruel a Logroño el día 27/04/2018.....	129,58 euros.
Autopista el día 27/04/2018.....	15,75 euros.

- Abonar en la nómina de D^a Eudurne García Quintana la cantidad de 59,15 euros en concepto de gastos de tren, 17,55 en concepto de gastos de taxi, 131,94 en concepto de gastos de alojamiento, y 8,50 en concepto de gastos de manutención, por su asistencia a un curso de formación en Madrid entre los días 24/04/2018 y 25/04/2018, según el siguiente detalle:

1 viaje a Madrid en tren el día 23/04/2018.....	34,50 euros.
Taxi el día 23/04/2018.....	17,55 euros.
Manutención.....	8,50 euros.
Alojamiento.....	131,94 euros.
1 viaje a Vitoria en tren el día 25/04/2018.....	24,65 euros.

- Abonar en la nómina de D^a Susana Alonso Manzanares la cantidad de 32,68 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño el día 7/02/2018 al Juzgado de lo Social n.º 3.....	16,34 euros.
1 viaje a Logroño el día 18/04/2018 al Juzgado Contencioso Administrativo nº 2.....	16,34 euros.

- Abonar en la nómina de D^a. Elena Gómez González, la cantidad de 7,60 euros en concepto de gastos de locomoción, por el siguiente viaje:



1 viaje a Santo domingo de la Calzada el día 26/04/2018 al Centro de Coordinación de Servicios Sociales.....7,60 euros.

- Abonar en la nómina de D Marcos Imaz Gracia, la cantidad de 2,35 euros en concepto de gastos de aparcamiento, por el siguiente viaje:

Aparcamiento en Logroño el día 26/04/2018 al Juzgado de lo Penal n.º 2 de Logroño.....2,35 euros.

- Abonar en la nómina de D Isaac Yangüela Martínez, la cantidad de 4,56 euros en concepto de gastos de locomoción y 2,30 euros en concepto de gastos de aparcamiento, por el siguiente viaje:

1 viaje a Logroño el día 11/04/2018 al Juzgado de lo Penal n.º 1.....4,56 euros.

Aparcamiento en Logroño el día 11/04/2018.....2,30 euros.

2).- Abonar a D. Leopoldo García Vargas la cantidad de 49,02 euros en concepto de gastos de locomoción, 11,95 euros en concepto de gastos de aparcamiento y 9,40 euros en concepto de manutención, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño el día 2/04/2018, a la presentación del Plan de adicciones.....16,34 euros.

1 viaje a Logroño el día 4/04/2018, a la Federación Riojana de Municipios.....16,34 euros.

1 viaje a Logroño el día 11/04/2018, a la Consejería de Educación.....16,34 euros.

Aparcamiento el día 20/02/2018 por viaje a la Federación Riojana de Municipios.....3,10 euros.

Aparcamiento el día 27/02/2018 por viaje a la Consejería de Fomento.....2,20 euros.

Aparcamiento el día 11/04/2018 por viaje a la Federación Riojana de Municipios.....3,20 euros.

Aparcamiento el día 17/04/2018 por viaje a la Consejería de Obras Públicas.....3,45 euros.

Manutención el día 7/02/2018 por viaje a la Aceleradora de Empleo.....9,40 euros.

3).- Dar traslado a la Intervención municipal, a los interesados y a la Tesorera municipal, a los efectos procedentes.



2.6.- SOLICITUD DE GONZALO PALACIOS OCON DE PERMISO PARA REALIZACION DE EXAMENES

Visto el escrito presentado por Gonzalo Palacios Ocón, R.E. n.º 4.388/2018 de fecha 16/01/2018, por el que solicita permiso para asistir a exámenes finales el día 7 de junio de 2018.

Considerando lo dispuesto en el art. 48.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme al cual se concederá permiso para

concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

Considerando lo dispuesto en el art. 20.8 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, se tiene permiso para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración. En los turnos de noche, si el examen es por la mañana, se concederá permiso en el turno anterior a la celebración del examen.

Considerando lo declarado por el Tribunal Supremo en su Sentencia de fecha 28 junio 1996, conforme a la cual *"estima que tal doctrina es errónea, pues no es decisiva la utilización de la expresión días, en el precepto aludido -art. 30.1, d) Ley 30/1984,- ya que, al no venir acompañada de mayores concreciones, deja abierta la posibilidad de que por vía interpretativa, venga a determinarse el lapso temporal al que (...) dentro de cada día deberá afectar el permiso. De manera que la precisión debe hacerse interpretando el precepto atendiendo, más que a su literalidad, a su espíritu y finalidad, ponderando los dos intereses en juego, el del funcionario de disponer del tiempo necesario para poder concurrir al examen, de manera que su jornada laboral no haga inefectivo ese derecho, y frente a él, el interés de la Administración, en que el tiempo que se conceda al funcionario sea el indispensable para que pueda hacer efectivo aquel derecho, de forma que la concesión del permiso no suponga el alejamiento de su puesto de trabajo en detrimento excesivo para los intereses públicos, que con la función se sirven. De ahí que se estime que la doctrina de otorgamiento, en todo caso, de días enteros para la concurrencia a exámenes, durante la jornada laboral (...), debe reputarse errónea, por ser poco razonable, desde la perspectiva de*



los intereses en juego, siendo lo correcto que el art. 30.1, d) de la Ley 30/1984 (cuyo tenor literal es prácticamente idéntico a lo dispuesto en el art. 48.1.d de la Ley 7/2007, de 12 de abril), se interprete en el sentido de que el permiso haya de concederse por el tiempo mínimo pero también suficiente para que la norma cumpla su fin de hacer posible la concurrencia del funcionario a exámenes finales y pruebas definitivas de aptitud; (...) Es decir, que no cabe generalizar a priori y de un modo tajante si el permiso ha de concederse por horas o bien por días enteros, pues habrá casos en que la sucesión de exámenes en el mismo día, sus características de indeterminación de horario o duración, o su localización aun dentro de la misma localidad en diversas ubicaciones, harán necesaria la libranza de toda la jornada laboral, pero habrá otros muchos en que bastara la concesión de unas horas durante la jornada.”

Visto el informe favorable del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a Gonzalo Palacios Ocón permiso el día 7/06/2018 para la realización de exámenes
- 3).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

2.7.- DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACION POR ASISTENCIA A JUICIO A ISAAC YANGÜELA.

Visto el escrito presentado por D. Isaac Yangüela Martínez, R.E. N.º 4.329/2018 de fecha 15/05/2018, por el que solicita permiso los días 12 y 13 de junio de 2018 en compensación por asistencia a juicio los días 11 de abril y 2 de mayo.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16/04/2018 por el que se reconoce a D.



Isaac Yangüela Martínez 8 horas por asistencia a juicio el día 11/04/2018 -PA 112/17-.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7/05/2018 por el que se reconoce a D. Isaac Yangüela Martínez 8 horas por la asistencia juicio en la fiscalía de menores el día 2/05/2018 -Expediente de reforma 21/2018-.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:

- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas
- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas
- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.
- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.
- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Autorizar a D. Isaac Yangüela los permisos por él solicitados los días 12/06/2018 y 13/06/2018.

- Tiempo restante J.G.L. 16/04/2018 = 0.
- Tiempo restante J.G.L. 7/05/2018 = 0.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.8.- DISFRUTE DE HORAS POR LA REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A MONICA VALGAÑÓN

Visto el escrito presentado por D^a Mónica Valgañón Pereira, R.E. N.º 4.444/2018 de fecha 18/05/2018, por el que solicita el disfrute de las horas reconocidas en la Junta de Gobierno Local de fecha 6/03/2018, según el siguiente detalle:

- El día 4/06/2018, 3 horas 58 minutos.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 6/03/2018, en el que se reconocen a D^a Mónica Valgañón Pereira los siguientes servicios extraordinarios para su compensación en tiempo libre:

- El día 23/02/2018, 2 horas 16 minutos * 1,75 = 3 horas 58 minutos.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del A cuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria.

1. Gratificación servicios extraordinarios.

(...)

2.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.



La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- *El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.*
- *El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.*
- *La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.*
- *El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día."*

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Autorizar a D^a Mónica Valgañón Pereira el disfrute del permiso por ella solicitado según el siguiente detalle:

- El 4/06/2018, 3 horas 58 minutos.

Tiempo restate J.G.L. 6/03/2018 = 0.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.9.- AUTORIZACIÓN DE VACACIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016 A INMACULADA RODRIGUEZ MARTINEZ QUE NO PUDO DISFRUTAR POR ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE I.T.

Visto el escrito presentado por D^a. Inmaculada Rodríguez Martínez, R.E n.º 4.438/2018 de fecha 18/05/2018 en el que dice "Que desde el día 22 de noviembre de 2016 y hasta el día 13 de marzo de 2018 se encontró de baja por enfermedad.

En su día solicitó el disfrute de los 11 días de vacaciones no



disfrutadas que le correspondían del año 2016 desde el día 14 hasta el 28 de marzo de 2018, ambos inclusive.

Que debido a una nueva baja por enfermedad el 27 de marzo quedar o n sin disfrutar 2 días de dichas vacaciones.

Que debido al alta médica debe incorporarse el día de hoy.

Y es por ello por lo que solicita el disfrute de los dos días de vacaciones de 2016 el 18 y el 21 de mayo de 2018."

Visto el informe emitido por la Secretaria Acctal. de fecha 21/05/2018, conforme al cual "El técnico de gestión de personal deberá informar previamente de la legalidad de la solicitud instada. Informada la cuestión de legalidad previa, desde el punto de vista del servicio no habría inconveniente en acceder a lo solicitado, siempre que el servicio quede cubierto.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 20/Marzo/18, y a la luz de la nueva solicitud de la interesada, será precisa nueva autorización por el órgano competente."

Visto el informe emitido por el Técnico de Gestión de Personal de fecha 21/05/2018, conforme al cual "Considerando lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme al cual, <<1. Los funcionarios públicos tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

2. Cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.>>

Resultando de lo anteriormente expuesto,

1.- Que las vacaciones correspondientes al año 2016 y que por incapacidad temporal acaecida en el año 2016 y mantenida a lo largo de todo el año 2017, no se han podido disfrutar, pueden serlo hasta el 30 de junio de 2018."



Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 20/03/2018 por el que se autorizaba D^a Inmaculada Rodríguez Martínez vacaciones desde el 14/03/2018 hasta el 28/03/2018, correspondientes a 2016 y que no pudo disfrutar por encontrarse de baja por incapacidad temporal desde noviembre de 2016.

Vista la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, R.E. n.º 3.385/2018 de fecha 16/04/2018, por la que se emite baja médica con fecha 27/03/2018.

Vista la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, R.E. n.º 4.473/2018 de fecha 18/05/2018, por la que se emite el alta médica de D^a Inmaculada Rodríguez Martínez con fecha 17/05/2018.

Resultado de lo anteriormente expuesto,

1.- Que D^a. Inmaculada Rodríguez había sido autorizada a disfrutar, desde el 14/03/2018 hasta el 28/03/2018, los días de vacaciones correspondientes al año 2016 y que aún tenía pendientes.

2.- Que el disfrute de dichas vacaciones se vio interrumpido por una situación de incapacidad temporal, cuando aun le quedaban 2 días por disfrutar

3.- Que D^a. Inmaculada Rodríguez tiene pendientes de disfrutar 2 días de vacaciones correspondientes al año 2016.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. Inmaculada Rodríguez Martínez las vacaciones por ella solicitadas los días 18/05/2018 y 21/05/2018, correspondientes al año 2016.

2).- Dar traslado a la interesada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.10.- AUTORIZACIÓN DE VACACIONES CORRESPONDIENTES A 2017 A INMACULADA RODRIGUEZ MARTINEZ QUE NO PUDO DISFRUTAR POR ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE I.T.



Visto el escrito presentado por D^a. Inmaculada Rodríguez Martínez, R.E n.º 4.443/2018 de fecha 18/05/2018 por el que dice *“Que desde el día 22 de noviembre de 2016 y hasta el día 13 de marzo de 2018 se encontró de baja por enfermedad. (alta por resolución de la Dirección Provincial de la Seguridad Social R.E. 16/4/2018)*

Que no llegó a disfrutar las vacaciones correspondientes del año 2017 solicitadas, debido a una nueva baja.

Que con fecha de hoy día 18 de mayo se encuentra de alta médica.

Que desea disfrutar de los 26 días de vacaciones no disfrutadas que le corresponden del año 2017.

Y es por ello por lo que solicita su disfrute desde el día 22 de mayo hasta el 27 de junio, ambos inclusive.”

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26/03/2018, conforme al cual se autorizaba a D^a Inmaculada Rodríguez Martínez vacaciones desde el 2/04/2018 hasta el 8/05/2018, ambos inclusive,

Vista la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, R.E. n.º 3.385/2018 de fecha 16/04/2018, por la que se emite baja médica con fecha 27/03/2018.

Vista la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, R.E. n.º 4.473/2018 de fecha 18/05/2018, por la que se emite el alta médica de D^a Inmaculada Rodríguez Martínez con fecha 17/05/2018.

Resultado de lo anteriormente expuesto,

1.- Que D^a. Inmaculada Rodríguez había sido autorizada a disfrutar, desde el 2/04/2018 hasta el 8/05/2018, los días de vacaciones correspondientes al año 2017 y que aún tenía pendientes.

2.- Que el disfrute de dichas vacaciones no tuvo lugar en el periodo autorizado debido a una situación de incapacidad temporal.

3.- Que D^a. Inmaculada Rodríguez tiene pendientes de disfrutar 26 días de vacaciones correspondientes al año 2017.

Considerando lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme al cual, *“1. Los funcionarios públicos tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el*



año fue menor.

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

2. Cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado."

Visto el informe emitido por la Secretaria Accidental, según el cual "No existen ningún inconveniente, siempre que el servicio quede cubierto. Visto el acuerdo de JGL de fecha 26/Marzo/18, y a la luz de la nueva solicitud presentada por la interesada, será precisa nueva autorización del órgano competente."

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. Inmaculada Rodríguez Martínez las vacaciones por ella solicitadas, desde el 22/05/2018 al 27/06/2018, ambos inclusive.

2).- Dar traslado a la interesada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.11.- DENEGACION DE PERMISO A LA SEÑORA INTERVENTORA PARA REALIZAR PARTE DE SU JORNADA LABORAL DESDE CASA

Vista la solicitud formulada por D^a Edurne García Quintana, Interventora municipal, R. E. nº 4.099/2018 de fecha 8/05/2018, por la que solicita autorización para realizar parte de la jornada laboral mediante teletrabajo.



Considerando lo dispuesto en el art. 20 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual *"Todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro tienen derecho a realizar una parte de su trabajo de forma presencial, en las dependencias municipales y otra parte en su propio domicilio, para lo cual le será facilitado el sistema adecuado para su desarrollo.*

Los requisitos son los siguientes:

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, interesado en prestar servicios mediante la modalidad de teletrabajo, debe reunir y acreditar los siguientes requisitos (...):

c) Ocupar un puesto de trabajo, en cualquier modalidad de ocupación, que se considere susceptible de ser prestado en la modalidad de teletrabajo, una vez analizadas las funciones, las necesidades del servicio y las peculiaridades de organización de cada unidad de trabajo.

Con carácter orientativo, se consideran susceptibles de ser ejercidos en esta modalidad los puestos de trabajo cuyas funciones se puedan ejercer de forma telemática y que no impliquen en ningún caso el transporte de documentación en papel que contenga datos confidenciales o protegidas por la normativa de protección de datos de carácter personal, como por ejemplo la elaboración de informes, de normativa, de estudios, la asesoría o la corrección y traducción de documentos. "

Considerando que el puesto de la Sra Interventora, - n.º 15 de la Relación de Puestos de Trabajo-, tiene como responsabilidades generales las de controlar y fiscalizar internamente la gestión económico-financiar y presupuestaria del Ayuntamiento, así como prestar asesoramiento económico, presupuestario y contable en general, y supervisar la contabilidad municipal y demás documentación económica.

Resultando de lo anteriormente expuesto, que para el correcto y completo ejercicio de todas las funciones del puesto de Interventora, se requiere presencia física continuada, dado que dicho puesto,

- Requiere contactos personales frecuentes.
- Lleva aparejadas funciones de dirección, coordinación, supervisión, asesoramiento e inspección.
- Es la jefaturas del Área de Intervención.



Visto el Decreto de Delegación de competencias de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Denegar a D^a Edurne García Quintana el realizar parte de la jornada laboral mediante teletrabajo, dado que para el correcto y completo ejercicio de todas las funciones del puesto de Interventora, se requiere presencia física continuada.

2) - Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a los efectos oportunos.

2.12.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A LA POLICIA LOCAL

Vistos los escritos presentados por el Subinspector Jefe de la Policía Local,

a) R.E. 4.823/2018 de fecha 14/05/2018, por el que dice que por motivo de encontrarse de permiso dos Agentes del subgrupo (uno de ellos por ingreso de familiar), es necesario reforzar los siguientes servicios:

- El día 19/05/2018, 1 Agente en turno de noche.
- El día 20/05/2018, 1 Agente en turno de noche.

b) R.E. 4.282/2018 de fecha 14/05/2018, por el que dice que con motivo de la cata en el barrio de las bodegas el día 16/06/2018 y encontrándose un solo Agente de servicio, solicita refuerzo en servicio de mañana con 1 Agente (de 6.00 a 14.00), en servicio de tarde con 1 Agente (de 14.00 a 22.00), así como reforzar el evento con 3 Agentes desde las 9.00 hasta las 17.00.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora 118/2018 de fecha 21/05/2018, por el que informa que en la partida correspondiente 132.151 existe crédito suficiente dentro de la vinculación jurídica.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:



1).- Autorizar la realización de los siguientes servicios extraordinarios:

- El día 19/05/2018, 1 operativo de noche
- El día 20/05/2018, 1 operativo de noche festivo
- El día 16/06/2018, 1 operativo de mañana
- El día 16/06/2018, 1 operativo de tarde
- El día 16/06/2018, 3 operativos de 9.00 a 17.00

2).- Dar traslado al Subinspector Jefe de la Policía Local a los efectos oportunos.

2.13.- AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A IGNACIO TOBIA CALVO

Visto el escrito presentado por D. Ignacio Tobía Calvo, R.E. Nº 4.616/2018 de fecha 23/05/2018, solicitando autorización para realizar servicios extraordinarios durante los meses de junio, julio y agosto de 2018, consistentes en,

A.- *Gestión y tramitación de expedientes de reclamaciones y/o denuncias en materia de consumo, acumulados y generados en el periodo estival (junio, julio y agosto). En verano el volumen de trabajo, vista la demanda de veraneantes y visitantes, aumenta en tono al 15%/20%, según estadísticas.*

B.- *Estudio de las nuevas normativas, doctrinal jurisprudencial y sentencias, que afectan a los consumidores, y que es necesario conocer, para su aplicación correcta.*

(...)

4.- *Estimación de las horas a realizar:*

Estos servicios extraordinarios hacen necesarias la realización de 38 horas extraordinarias, distribuidas a una media de 3,1 horas diarias, durante 12 días, fuera de la jornada ordinaria. (...) Haciendo un total de 38 horas extraordinarias en los meses de junio, julio y agosto de 2018, a compensar en tiempo libre en los cuatro siguientes meses del año 2018."

Visto el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el



31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria.

1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de



inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

(...)

2.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.



- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.

- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.

- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día."

Vista la conformidad del Concejal del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Ignacio Tobía Calvo la realización de 38 horas extraordinarias durante los meses de junio, julio y agosto de 2018, a compensar en tiempo libre.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCION.

3.1.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes, anular las liquidaciones que figuran a continuación por los motivos que se señalan:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
2018/OB/151	BODEGAS BILBAINAS S.A.	14.799,66	ERROR IMPORTE

3.2.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.018

Num	F.Trasm.	Descripción	Importe
81	20/04/17	4ºG	98,85
82	20/04/17	4ºG	801,50

TOTAL PERÍODO: 900,35

TOTAL.....: 900,35

3.3.- APROBACION DE LIQUIDACIONES

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la



Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

A propuesta de la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del cuarto trimestre del año 2017 por importe de 1.600,08 euros.

Asimismo acuerda anular las siguientes liquidaciones:

<u>Nº Liquidación</u>	<u>Importe</u>	<u>Motivo</u>
219/IA/2017	70,39	Error prorrateo
220/IA/2017	116,47	Error prorrateo
222/IA/2017	127,89	Error prorrateo
223/IA/2017	63,73	Error prorrateo
224/IA/2017	26,55	Error prorrateo
225/IA/2017	219,69	Error prorrateo
226/IA/2017	149,25	Error prorrateo
227/IA/2017	483,15	Error prorrateo
228/IA/2017	13,21	Error prorrateo

En su lugar se emiten las siguientes liquidaciones:

<u>Nº Liquidación</u>	<u>Importe</u>
230/IA/2017	281,56
231/IA/2017	465,87
232/IA/2017	511,60
233/IA/2017	254,94
234/IA/2017	106,19
235/IA/2017	878,73
236/IA/2017	597,02
237/IA/2017	1.932,55
238/IA/2017	52,85

4.- CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 62/2018, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA FABRICA DE BOLSOS SITA EN CALLE LAS HAYAS, NÚMERO 14, INSTADA POR SPORTURIS 2002, S.L.

Dada cuenta del expediente 62/2018, de licencia ambiental para fabrica de bolsos sita en calle Las Hayas, número 14, incoado el 18 de enero de 2018 por Sporturis 2002 S.L.



Visto el escrito presentado por José Luis Aceña Manzanos en representación de Sporturis 2002 s.l., de fecha 10 de mayo de 2018, en el que comunica que la nave se va destinar a almacén sin uso específico, que de momento no se va a realizar ninguna actividad, solicitando licencia de obras para la construcción del edificio y que en el momento que se vaya a dar uso se presentará el correspondiente proyecto de actividad.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 15 de mayo de 2018, en el que se hace constar que "Debido a la nueva actividad de almacenaje sin uso específico propuesta no será preceptiva la tramitación de la licencia ambiental. No obstante se advierte de que cuando se vaya a dar uso a la nave alojando otra actividad clasificada se deberá de tramitar la correspondiente licencia ambiental, adjuntado la documentación a presentar el anejo del proyecto correspondiente a la instalación eléctrica."

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- El cierre del expediente 62/2018 y su archivo.

5.- SOLICITUD DEL CLUB HARO VETERANOS DE OBSEQUIOS REPRESENTATIVOS DE LA CIUDAD PARA EL TORNEO DE VETERANOS

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, reunida el 18 de mayo de 2018, donde se aprueba la solicitud del CLUB HARO VETERANOS, de seis obsequios representativos de la ciudad de Haro, para el Torneo de Veteranos, que tendrá lugar el día 27 de mayo.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Aprobar solicitud del CLUB HARO VETERANOS, de seis



obsequios representativos de la ciudad de Haro, para el Torneo de Veteranos, que tendrá lugar el día 27 de mayo.

2).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

6.- SOLICITUD DEL A.M.P.A. DEL COLEGIO SAN FELICES DE BILIBIO PARA LA REALIZACIÓN DE UN CAMPAMENTO

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, reunida el 18 de mayo de 2018, donde se aprueba la solicitud del A.M.P.A. del Colegio San Felices de Bilibio, de la utilización de varias aulas del colegio para la realización de un Campamento de Verano.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar solicitud del A.M.P.A. del Colegio San Felices de Bilibio, de la utilización de varias aulas del colegio para la realización de un Campamento de Verano.

2).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

7.- AUTORIZACIÓN DEL ESPÉCTACULO DE SUELTA DE VAQUILLAS QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 29 DE JUNIO, INCLUIDO DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN, SAN FELICES Y SAN PEDRO 2018



Sometida a votación la propuesta, votan a favor la Sra. Alcaldesa, el Sr. Sáez, el Sr. García y el Sr. Salazar que suman cuatro.

Se abstiene el Sr. Redondo.

Resultando la propuesta aprobada por cuatro votos a favor y una abstención.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el espectáculo - suelta de vaquillas- que se celebrará el día 29 de junio (San Pedro), y que se incluirá dentro del Programa de las Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro 2018.

2).-Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

8.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE M^a JESÚS PÉREZ ORTIZ DE GUINEA, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE TIENDA DE MERCERÍA Y PAQUETERÍA EN PARQUE DE LOS PINTORES TUBÍA Y SANTAMARÍA, 7. (ANTES A NOMBRE DE LAURA PRIETO CALLEJA)

Dada cuenta de la comunicación previa presentada por D^a M.^a Jesús Pérez Ortiz de Guinea, comunicando el cambio de titularidad de la Mercería y Paquetería, sita en el Parque Tubía y Santamaría, n.º 7, (antes a nombre de Laura Prieto Calleja).

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 24 de mayo de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda :

1).- Tomar conocimiento del cambio de titularidad, solicitado



por D^a M.^a Jesús Pérez Ortiz de Guinea , de la Mercería y Paquetería, sita en el Parque Tubía y Santamaría, n.º 7, (antes a nombre de Laura Prieto Calleja).

2).- Dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

9.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR JUAN TUDANCA AYALA, POR DAÑOS SUFRIDOS COMO CONSECUENCIA DE UN ENGANCHÓN SUFRIDO EN SU PANTALÓN EN UN BANCO.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de abril de 2017, se recibió en esta Administración una solicitud de D. Juan Tudanca Ayala de responsabilidad patrimonial de daños en su pantalón al engancharse en un banco existente en la entrada a la Basílica de la Virgen de la Vega en la Avda. Bretón de los Herreros el día 17/Abril/17. En fecha 17/Mayo/15, el interesado aporta ticket de reposición de compra por importe de 49,99 €.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de mayo 2017, se emite Providencia de Alcaldía solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 1 de junio de 2017, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 7de junio de 2017, se emite Decreto de Alcaldía admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe del/de los Técnico/s responsable/s del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado los daños.

RESULTANDO.- Con fecha 15 de junio de 2017, el Arquitecto Municipal emitió el informe que obra en el expediente administrativo.

RESULTANDO.- Que tras la realización del trámite de audiencia, durante el plazo de 10 días otorgado al perjudicado, éste presentó un escrito, con registro de entrada el día 2 de febrero de 2018, en el que manifiesta que el banco sí tiene desperfectos, por lo que solicita una visita al lugar de los hechos con el Arquitecto.

RESULTANDO.- Que practicada "in situ" por el Arquitecto la prueba propuesta por el interesado, el técnico emitió informe en fecha 18/Abril/18.



CONSIDERANDO.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO.- Los artículos 223 a 225 del Real Decreto 2458/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO.- Los artículos 67, 75 a 84, 86 a 88, 91 y 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO.- Que los interesados tienen derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos que no estén obligados a soportar y que sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos siempre que exista nexo causal directo entre el daño y el funcionamiento del servicio.

CONSIDERANDO.- Visto el informe del Arquitecto municipal, de fecha 15 de junio de 2017, en el que se constata que: ***“ No se aprecia ningún daño ni elemento en el banco que pudiera producir la mencionada rotura”***. Practicada “in situ” por el Arquitecto municipal la prueba propuesta por el interesado, el técnico emitió informe en fecha 18 de Abril de 2018 en el que se constata: ***“...Igualmente se señala que las rebarbas presuntamente causantes de la rotura no son apreciables inicialmente. No obstante se constata que ciertamente el propio banco tiene unas rebarbas en la parte inferior de su tabla achacables al proceso de fabricación del mismo, que por su forma pudieron provocar el enganchón en el pantalón de chándal del interesado”***. Considerando que en el primer informe el Arquitecto municipal no aprecia en el banco ningún elemento que pudiera producir la rotura del pantalón. Considerando que, tras la práctica de la prueba “in situ”, en el segundo informe el Arquitecto municipal, también reconoce inicialmente que no aprecia las rebarbas, pero acto seguido constata que ciertamente sí las tiene y que las mismas sí pudieron provocar el enganchón. Considerando que el segundo informe del Arquitecto municipal emitido en fecha 18/Abril/18, prueba la existencia de nexo causal directo.

CONSIDERANDO.- Que el interesado reclama un importe de daños que asciende a 49,99 € por la rotura de su pantalón, según el ticket de reposición de compra aportado por el interesado.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1º.- Admitir la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos por el reclamante, debido a que existe relación directa de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración. Por ello, se dan los requisitos necesarios para que el daño sufrido sea indemnizable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en consecuencia, le corresponde al reclamante el abono de la indemnización reclamada por importe de 49,99 €, según el ticket de reposición de compra aportado.

2º.- Que se dé traslado de la resolución final a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

3º.- Que se notifique la resolución final al interesado con la indicación de los recursos procedentes.

10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD YMCA Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ÉSTA ASOCIACIÓN PARA EL AÑO 2018.

Visto el Convenio de Colaboración entre la **Entidad YMCA** y el Ayuntamiento de Haro para la Financiación de los Gastos Correspondientes a la Realización de las Actividades Propias de ésta Asociación durante el año 2018.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 2316.489.03,

Visto Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de Junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de Junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la **Entidad YMCA** y el Ayuntamiento de Haro para la Financiación de los Gastos



Correspondientes a la Realización de las Actividades de Promoción Social propias de la Entidad durante el año 2018 por importe de **4.500 euros** para la financiación del Proyecto de Intervención Sociofamiliar.

2).- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PROMOTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ADULTAS (ASPRODEMA-RIOJA) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ASOCIACIÓN PARA EL AÑO 2018.

Visto el Convenio de Colaboración entre la **Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas (Asprodema-Rioja)** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la financiación de los Gastos Correspondientes a la Realización de las Actividades Propias de ésta Entidad para el año 2018.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 2316.489.05.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la **Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas (Asprodema-Rioja)** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la financiación de los Gastos Correspondientes a la Realización de las Actividades Propias de ésta Entidad para el año 2018 por importe de **7.000 euros**, para financiar las actividades de carácter social sujetas al presente Convenio (Programa de Dinamización



Rural y Servicio de Ocio y Proyecto y Estudios dirigidos a la Población Discapacitada en el municipio de Haro.

2).- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente Acuerdo.

12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONGREGACIÓN RELIGIOSA DE SIERVAS DE JESÚS DE HARO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ASOCIACION PARA EL AÑO 2018.

Visto el Convenio de Colaboración entre la **Congregación Religiosa de Siervas de Jesús de Haro** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la Financiación de los Gastos Correspondientes a las actividades sociales de apoyo a la población del municipio y gastos de mantenimiento de la Sede de la Entidad para el año 2018.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 2316.489.07.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el **Convenio de Colaboración entre la Congregación Religiosa de Siervas de Jesús de Haro** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la Financiación de los Gastos Correspondientes a las actividades sociales de apoyo a la población del municipio y gastos de mantenimiento de la Sede de la Entidad en Haro para el año 2018 por importe de **3.000 euros**.

2).- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.



13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LA VEGA DE HARO PARA EL AÑO 2018.

Visto el Convenio de Colaboración entre la **Asociación de Mujeres de la Vega de Haro** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la financiación de los gastos correspondientes a la realización de las actividades propias de ésta Asociación para el año 2018.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 2316.489.04.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la **Asociación de Mujeres de la Vega de Haro**" por **2.000 euros**, quien las destinará al pago de gastos correspondientes a las actividades de carácter social sujetas al presente Convenio (Asesoría Jurídica, Actividades Semana de la Mujer, Actividades día Internacional Contra la Violencia de Género y Cursos dirigidos a mujeres del municipio.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.



14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CÁRITAS-CHAVICAR Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ÉSTA ENTIDAD PARA EL AÑO 2018.

Visto el Convenio de Colaboración entre la **Fundación Cáritas-Chavicar** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la realización de las actividades propias de ésta Entidad para el año 2018.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 2316.489.02 del vigente presupuesto municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la **Fundación Cáritas-Chavicar** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro que asciende a la cantidad de **2.800 euros**, para la ejecución del Programa de Inserción Social de Rioja Alta, gestión y traslado de usuarios de Haro al Centro de Inserción Social de Santo Domingo de la Calzada.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

15.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA- ASAMBLEA LOCAL DE HARO Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ASOCIACIÓN PARA EL AÑO 2018.



Visto el Convenio de Colaboración entre **Cruz-Roja Española-Asamblea Local de Haro** y el Ayuntamiento de Haro para la financiación de los gastos correspondientes a la realización de las actividades propias de ésta Asociación durante el año 2018.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 2316.489.06

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el Convenio de Colaboración entre **Cruz-Roja Española-Asamblea Local de Haro** y el Ayuntamiento de Haro para la financiación de los gastos correspondientes a la realización de las actividades propias de ésta Asociación durante el año 2018 por importe de **11.700 euros** para la financiación de las actividades de carácter social sujetas al presente Convenio: Gestión del Programa de Información y Teleasistencia Domiciliaria, Prestaciones "Ayuda Urgente a Necesidades Básicas", Programa de Temporeros, Centro de Inclusión Social (Alquiler del local) y mantenimiento de la Sede

2).- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PARROQUIA DE SANTO TOMÁS APOSTOL (CÁRITAS PARROQUIAL DE HARO) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ÉSTA ENTIDAD PARA EL AÑO 2018.



Visto el Convenio de Colaboración entre la **Parroquia de Santo Tomás Apostol (Cáritas Parroquial de Haro)** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la realización de las actividades propias de ésta Entidad para el año 2018.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 2316.489.01 del vigente presupuesto municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la **Parroquia de Santo Tomás Apostol (Cáritas Parroquial de Haro)** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro que asciende a la cantidad de **5.000 euros**, para gastos correspondientes a las actividades de Promoción Social propias de la Entidad (Atención Primaria (vales de alimentación, gastos de farmacia, facturas pendientes de usuarios, material escolar de menores de edad), Piso de Acogida, Programa Transeúntes/Temporeros, Sensibilización, clases de castellano para inmigrantes).

2).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

17.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar el siguiente acuerdo:



17.1.- CONCESIÓN DEL JARRO DE LA CIUDAD A LA JARRERA CENTENARIA 2018

La Sra. Alcaldesa propone someter a votación la propuesta de otorgamiento del Jarro a la Sra. Centenaria que tendrá lugar el próximo día 30 de mayo de 2018.

La Sra. Secretaria Accidental manifiesta que no se ha puesto a su disposición ninguna propuesta sobre este asunto por la persona encargada de recoger y preparar las propuestas de asuntos que se someten a la Junta de Gobierno Local, pero que si la Junta decide su inclusión y aprobación dada la premura del acto y la similitud de contenido a las propuestas acordadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2018, no existe ningún inconveniente en incluir la propuesta una vez que se disponga del contenido completo e informe de la Unidad de Cultura al igual que se hizo en la Junta celebrada el día 14 de mayo de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, la aprobación de dicha propuesta cuyo contenido íntegro queda pendiente de cumplimentar por la Unidad de Cultura para su inclusión como acuerdo en el acta de esta sesión.

La Secretaria Accidental pone en conocimiento de los asistentes a la Junta de Gobierno Local de la existencia y contenido del informe del Director de Actividades Culturales y Deportivas emitido en fecha 8 de junio de 2018 - R.I n.º 14.299 - y hace advertencia del incumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento de Protocolo aprobado por el Ayuntamiento.

Vista la propuesta de la Sra. Alcaldesa Presidenta de nombrar a D^a María Luisa Pérez Sáez, Jarrera Centenaria 2018.

Oído el informe del Director de Actividades Culturales y Deportivas de fecha 8 de junio de 2018, así como la advertencia de la Secretaría Accidental que consta en el acta.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015,



publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar Premio Jarrera Centenaria 2018, a D^a María Luisa Pérez Sáez, por lo que solicita al Ayuntamiento de Haro la concesión del emblemático Jarro de la Ciudad de Haro, máxima distinción que otorga este Ayuntamiento.

2).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

18. - COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Secretaria da cuenta del siguiente:

- Propuesta de resolución provisional remitida por la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se concede una subvención al Ayuntamiento para la realización de obras en centros docentes públicos, por un importe de 8.191,64€.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido por D. Jose María Sáez Morón en el que comunica su ausencia del municipio durante los días 23 al 30 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

19. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y quince minutos del día indicado, se levantó la sesión de



la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental
doy fe.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Susana Alonso Manzanares

V° B°
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Laura Rivado Casas